



24 ABR 2009
Superintendencia
ESCANEAR

12127

Superintendencia de
Compañías
22 ABR. 2009
Rocio Cabesango
Registro de Sociedades

17h

Quito, 21 de abril del año 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-
De mis consideraciones:

Oficina: Quito
11/04

Superintendencia de
Compañías
22 ABR. 2009
CAU

Por medio de la presente le hago saber lo siguiente:

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día 13 de marzo del año 2009, ante la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE ESTE CANTON, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, se celebró la presente Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "AGROPAYAMINO CIA. LTDA", e inscrita bajo el número cero uno del folio número cero siete del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2009 legalmente en el Registro de la Propiedad de Fco. Orellana el día 16 de abril del presente año, que otorga el señor EDWIN R. MANZANO MACHADO Y SRA. CEDE la totalidad de sus participaciones (1,020) de la Compañía "AGROPAYAMINO CIA.LTDA", sin reservarse nada para sí; a favor de los socios: AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE, las 255 participaciones para cada uno de los socios ya mencionados de un dólar cada uno, cesión que la realizó libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses personales e institucionales.

De tal manera quedando modificado el ARTICULO QUINTO del Estatuto de Constitución de la Compañía "AGROPAYAMINO CIA. LTDA", cabe indicar que el capital suscrito y pagado de la misma quedo de la siguiente manera: NOTA.- Para lo cual se le adjunta copia de la Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "AGROPAYAMINO CIA.LTDA", para los fines legales.

Atentamente

ING. RAMIRO R. ANAZCO MAGNO
GERENTE GENERAL

O.K. Registrado en el
sistema
23/04/2009

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "AGROPAYAMINO CIA. LTDA"

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

ESCRITURA No.:

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
"AGROPAYAMINO CIA. LTDA"**

OTORGA

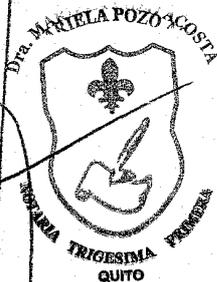
MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO Y SRA.

A

FAVOR DE

SR. AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON Y OTROS

POR: \$ 1.020,00 USD.



W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRECE DE MARZO del año dos mil nueve, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece por una parte, los señores cónyuges DON MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO y la DOÑA BETTY CONSUELO DEL R

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

FREIRE Z., por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada, haciendo constar su expreso u mutuo consentimiento para la celebración de la presente escritura, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados, en su calidad de CEDENTES, y por otra parte, los señores **AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE**, de estado civil casados, cada uno por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- **“SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de Cesión de Participaciones al tenor del siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración y otorgamiento del presente instrumento, comparecen libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos, por una parte, el señor MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO y la señora BETTY CONSUELO DEL R FREIRE Z. de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados, en su calidad de CEDENTES, y por otra parte, los señores **AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE**, de nacionalidad ecuatorianos; de estado civil casados, en su calidad de CESIONARIOS, comparecen con el propósito de celebrar la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante el

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinojosa, el día veinte de junio del año dos mil ocho, se constituyó mediante escritura pública la compañía "AGROPAYAMINO CIA LTDA", con un capital social de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de la Resolución número cero ocho.Q.IJ. cero cero dos dos nueve cinco, de fecha veinte y siete de junio del año dos mil ocho, legalmente Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, el ocho de julio del año dos mil ocho, bajo el número veinte y cinco folio número doscientos noventa y uno del tomo uno del libro de inscripción del año dos mil ocho.

TERCERA.- OBJETO.- Los Comparecientes cedentes, MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO y BETTY CONSUELO DEL R. FREIRE Z. en sociedad conyugal, son propietarios de un mil veinte participaciones (1,020) que poseen en calidad de socios de la Compañía "AGROPAYAMINO CIA. LTDA" ubicada en la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Orellana, mediante el presente instrumento contractual, Ceden la totalidad de las participaciones de un dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas mediante aporte en NUMERARIOS; con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los socios, de acuerdo con la Ley de Compañías, como consta en el certificado de cuenta de integración de capital. En Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el día dos de marzo del año dos mil nueve a las diez horas, el cedente manifiesta su voluntad irrevocable, libre de presión, de dejar de ser socio de la compañía, y CEDER la totalidad de sus Participaciones, sin reservarse nada para sí; a favor de los socios señores: AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE, las doscientos cincuenta y cinco participaciones para cada uno de los socios ya mencionados, de un dólar cada uno, cesión que la realiza libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses personales e institucionales. **CUARTA.- CLAUSULA MODIFICATORIA.-** Mediante la presente cláusula, queda modificado el **ARTICULO QUINTO** del estatuto de constitución la compañía "AGROPAYAMINO CIA. LTDA", con lo que el capital suscrito y pagado de la misma, quedo de la siguiente manera:

SOCIOS PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No DE	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON	1,855	1,855	1,855	27.12%
BEDOYA RON EDISON GUILLERMO	1,275	1,275	1,275	18.64%
BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO	1,855	1,855	1,855	27.12%
VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE	1,855	1,855	1,855	27.12%
TOTAL:	6,840.00	6,840.00	6,840.00	100%

QUINTA.- CUANTIA Y VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El valor de las Participaciones es de UN 00/ 100 cada una, como valor invariable y justo para la cesión de participaciones antes singularizada, es la cantidad de un mil veinte dólares de Norteamérica (USD \$ 1.020); valor que es aceptado por parte de los señores AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE; los cedentes señores MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO y BETTY CONSUELO DEL R FREIRE Z manifiesta haber recibido a su entera satisfacción, en efectivo y en moneda de curso legal, renuncia a cualquier reclamación futura que se desprenda de



COMPAÑÍA "AGROPAYAMINO CIA. LTDA"

Domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana de la Provincia Orellana.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "AGROPAYAMINO CIA. LTDA".

En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana de la Provincia a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve. En el domicilio de la Compañía de esta ciudad de Francisco de Orellana, a las 10H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la precitada Compañía.

Actúa en calidad de Presidente el señor Kléver Eduardo Benalcázar Galarza y como Gerente General el Señor Ramiro Ramón Añazco Magno, la junta se halla presidida por estos y, actúa de Secretario Ad-Hoc la Dra. Mayda Trejo Godoy, elegida para el efecto por la Junta.

Aún cuando no existe convocatoria previa, por haberse cumplido con el Art. 238 de la Ley de Compañías y con el estatuto social, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal, pues se halla presente la totalidad del capital social de la Compañía integrado de la siguiente manera: el señor Ramiro Ramón Añazco Magno con 1,600.00 participaciones de un dólar cada una que representa 23.4%; Edison Guillermo Bedoya Ron con 1,020.00 participaciones de un dólar cada una que representa 14.9%; Klever Eduardo Benalcazar Galarza con 1,600.00 participaciones de un dólar cada una que representa 23.4%; Edwin Roberto Manzano Machado con 1,020.00 participaciones de un dólar cada una que representa 14.9%; Guillermo José Villacres Aviles con 1,600.00 participaciones de un dólar cada una que representa 23.4% dando un total del 100%.

Previamente el señor BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Presidente de la Compañía "AGROPAYAMINO CIA. LTAD"; manifiesta que él señor Edwin Roberto Manzano Machado ha decidido ceder sus participaciones, como único punto a tratar en esta Junta General Extraordinaria y Universal el siguiente orden del día.

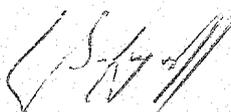
1.- MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA DE CEDER.- Unos de los socios de la Compañía "AGROPAYAMINO CIA. LTDA", señor Edwin Roberto Manzano Machado con 1,020.00 participaciones de un dólar cada una que representa 14.9%, manifiesta que es su voluntad de dejar de ser socio de la compañía, y; CEDE la totalidad de sus Participaciones de la COMPAÑÍA "AGROPAYAMINO CIA. LTDA", correspondiente al catorce punto nueve por ciento, sin reservarse nada para sí; a favor de los socios señores: AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE, el tres punto setecientos veinte y cinco por ciento (3.725%) para cada uno de los socios ya mencionados, cesión que la realiza libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses personales e institucionales.

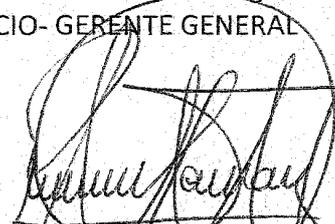
1.- ACEPTACIÓN.- Los señores AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE como socios de la Compañía" AGROPAYAMINO CIA. LTDA", una vez deliberada la moción la Junta General Extraordinaria y Universal aceptan la cesión hecha en su favor de manera unánime.

No habiendo otro asunto que tratar, se hace un receso de cuarenta y cinco minutos para la redacción de esta Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad de votos firmado para constancia todos los Socios conjuntamente con el Señor Gerente General y Secretario que certifica. Se levanta la sesión siendo las 10H50.

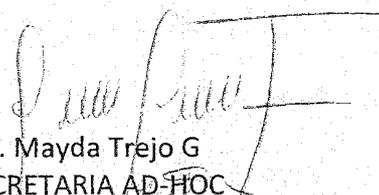

Sr. K. E. Benalcazar Galarza
SOCIO- PRESIDENTE


Sr. Ramiro R. Anazco Magno
SOCIO- GERENTE GENERAL


Sr. Edison G. Bedoya Ron
SOCIO


Sr. Edwin R. Manzano Machado
SOCIO CEDENTE


Sr. Guillermo J. Villacres Aviles
SOCIO


Dra. Mayda Trejo G
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170846182-3

VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 MARZO 1965

006-1 0101 04187 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965




ECUATORIANA ***** E234413224

CASADO CARLOTA E. LOREDA FLORES

SUPERIOR ING. QUIMICO

JOSE GUILLERMO VILLACRES

PIEDRA AVILES

QUITO 21/10/2005

09/05/2015

REN 1626160

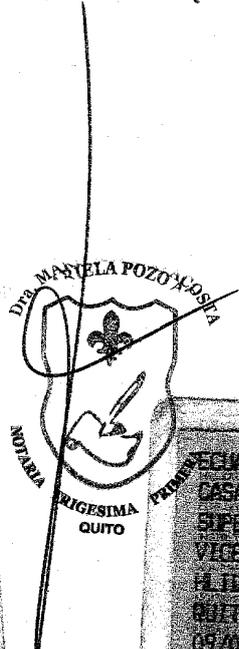



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

007-0111 1708461825
NUMERO CEDULA
VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN BLAS PARROQUIA

F. Presidente de la Junta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128624-3

BEDOYA RON EDISON GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
17 MAYO 1971

011- 0261 08538 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA ***** E234313242

CASADO MARTHA J. PRADO VIZIETE

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

VIGENTE GUILLERMO BEDOYA

FLIDA MARIA DE LOUNDES RON

QUITO 09/05/2003

09/05/2015

REN 0625007




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

159-0008 1707216303
NUMERO CEDULA
BENAICAZAR GALARZA KLEVER
EDUARDO

QUITO CANTON

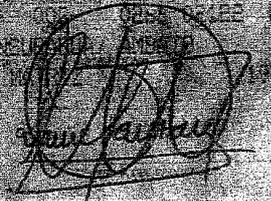
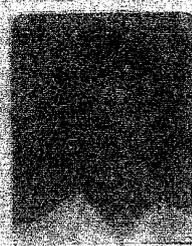
F. Presidente de la Junta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

CEDULA CIUDADANIA N° 180184814-2
MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
21 SEPTIEMBRE 1965

REINTEGRACION 15/11/2005
REN 1691124

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

CEDULA CIUDADANIA N° E333378222
CASADO BETTY CONSUELO DEL R. FREIRE
SUPERIOR TGO. QUININDI
VICENCIO MANZANO
ALBA MACHADO
QUITO 15/11/2005
REN 1691124




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

193-0103 NÚMERO 1801848142 CÉDULA
MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO

PICHINCHA QUITO
LA MARCELA CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA***** E333378222
CASADO EDWIN ROBERTO MANZANO MACHADO
SUPERIOR TGO. MED. LABORATORIO
HERACLIO FREIRE
ALBA ZAPATA
RUMAHUJI 09/04/2008
09/04/2020
REN 2559296




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA N° 180161527-7
FREIRE ZAPATA BETTY CONSUELO DEL ROCIO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
25 MARZO 1961
001-0321-00457-F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1961

REN 2559296




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

102-0076 NÚMERO 1801615277 CÉDULA
FREIRE ZAPATA BETTY CONSUELO DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MARCELA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 170721630-3
BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO
 COTOPAXI/LATAQUINSA/LA MATRIZ
 26 JUNIO 1963
 003-1 0028 01052 M
 COTOPAXI/ LATAQUINSA
 LA MATRIZ 1963

[Signature]



ECUATORIANA ***** E2343V2242
CASADO CONSUELO CATALINA CEPEDA B
SUPERIOR ING. QUIMICO
EDUARDO BENALCAZAR
ALICIA GALARZA
 QUITO 04/02/2009
 04/02/2009
REN 0698397



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

12 / 171128624-3
 NUMERO CEDULA

Bedoya Ron Edison Guillermo
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DIAS

Dña. MARYELA POZO KOSTA

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

GENERA DE CIUDADANIA No. 150029741-2

ARAZO MAGNO RAMIRO RAMON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 FEBRERO 1972

006-1 012E 02889 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA ***** V63444444

CASADO KATALINA S DOELLO CAZAR
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

JORGE ARAZO
 JORGE MAGNO

QUITO QUITO 28/04/2008

28/04/2008

REN 2814092



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Fecha de Emision de la Resolucion del 2008
 150029741-2-192-0014

ARAZO MAGNO RAMIRO RAMON
 UNZASO LAGO AORIO

SECCION: Mulas 4 Costo Rep: 8 Tot.USD: 12
 JURTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022155
 914057 27/11/2008 12:48:44

0814057

[Handwritten signature]

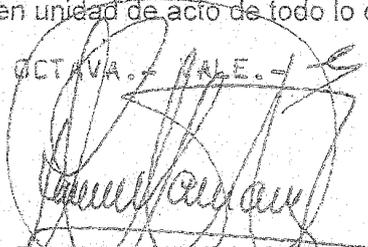
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

la presente cesión de participaciones. **SEXTA- TRÁMITE- ERENCIA.-** - Por todo lo cual, los cedentes transfieren a los cesionarios, en los términos indicados, las participaciones referidas, con todos los derechos, deberes y obligaciones constantes en los estatutos sociales y en la Ley de Compañía. **SEPTIMA- CLAUSULA DECLARATIVA.-** Los cedentes expresan su facultad a los cesionarios señores AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON, BEDOYA RON EDISON GUILLERMO, BENALCAZAR GALARZA KLEVER EDUARDO Y VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE, estos últimos autorizan a la Doctora Mayda Trejo Godoy y/o, cualquier otra persona para que comparezca ante las autoridades que correspondan, realice todos los trámites pertinente hasta la completar la legalización de esta cesión de participaciones y proceda y se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro a la Constitución de la Compañía el incremento accionario ante la Superintendencia de Compañías como socios, y procedan a inscribir antes los organismos que correspondan. **OCOTAVA- ACEPTACION, DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Los comparecientes en forma libre, voluntaria, y expresa aceptan esta escrituras pública de cesión de Participaciones, todos, leído que les fuera el contenido total del presente instrumento contractual, lo aceptan en todas sus partes, ya que manifiestan se encuentran precautelando sus intereses de cada uno de ellos, particulares e institucionales, y por tanto se ratifican en todo su contenido.- Para los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio esta ciudad de Quito, sometiendo toda controversia o diferencia al centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Quito, en conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. Usted, señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de rigor para la plena validez del presente instrumento contractual público.- Firmado) Doctor Mayda Trejo G., diez mil seiscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes). Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe. ENMENDADO. - SEXTA - SEPTIMA - OCTAVA. - NAVE. - 19



SR. MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO.

C.C. N: 1801848142



SRA. BETTY CONSUELO DEL R F EIRE Z.

C.C. N: 180161527-7



SR. AÑAZCO M. GNO RAMIRO RAMON.

C.C. N: 150029941-5



SR. BEDOYA EDISON GUILLERMO.

C.C. N: 171128624-3



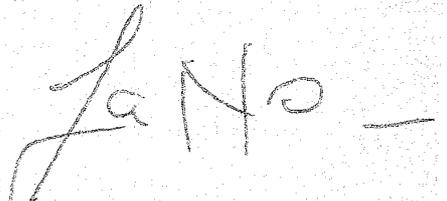
SR. BENALCAZAR GALARZA KLEVER GUARDO.

C.C. N: 1707916303



SR. VILLACRES AVILES GUILLERMO JOSE.

C.C. N: 170846182-5



Notaria: Mariela Pozo

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AGROPAYAMINO CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR EDWIN ROBERTO MANZANO MACHADO Y SRA. A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO RAMON AÑAZCO MAGNO Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

LA NOTARIA

Mariela Pozo
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

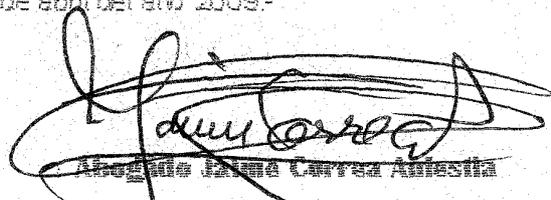
Fco. de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve a las 17H10', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "AGROPAYAMINO CIA LTDA" QUE OTORGA MANZANO MACHADO EDWIN ROBERTO Y SRA. A FAVOR DEL SEÑOR AÑAZCO MAGNO RAMIRO RAMON Y OTROS. Queda inscrita bajo el Nº 01 Folio Nº 07 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2009
Fco de Orellana, a 16 de abril del año 2009.-


Abogada Pamela Correa Antestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía AGROPAYAMINO CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha veinte de junio del dos mil ocho, tome nota de la presente Cesión de Participaciones.- sellada y firmada en Quito, veinte y uno de abril del año dos mil nueve.

Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

